

REPRESION INQUISITORIAL DESPUES DE LA GUERRA DE LAS ALPUJARRAS

M^a ISABEL PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ

RESUMEN

En la guerra de las Alpujarras eclosionaron una serie de tensiones que, durante todo el siglo XVI, existieron entre los cristianos viejos y los nuevamente convertidos. Vencidos los moriscos por los ejércitos reales, se llevaron a cabo una serie de represalias contra ellos. Por una parte fueron esclavizados y expulsados de los territorios que les vieron nacer, por otra, el Santo Oficio de la Inquisición no quiso dejar sin castigo a aquellos que se habían separado de la ortodoxia y volvieron a realizar los ritos islámicos. En consecuencia, se celebró en Granada, el año 1571, un auto público de fe donde el 89% de los sentenciados lo fueron por practicar la religión musulmana y haber participado en la guerra de las Alpujarras. Entre los procesados encontramos varios familiares de Hernando de Córdoba y Valor, quien tomó el nombre de Aben Humeya durante la rebelión morisca.

SUMARY

The Alpujarras' War gave vent to a series of tensions that, during the whole XVI century, had existed between the old Christians and those recently converted. Once the *Moriscos* were defeated by the Royal Armies, different reprisals were taken against them. On the one hand they were enslaved and expelled from their home territories, and on the other hand the *Santo Oficio* of the Inquisition did not want to leave without punishing those who had turned their backs on Orthodoxy and were celebrating the Islamic rites again. Consequently, a public *auto de fe* took place in Granada in 1571, where 89 % of those condemned received this punishment for practising the Islamic religion and participating in the war of the Alpujarras. Among the condemned we find several relatives of Hernando de Córdoba y Valor, who took the name of Aben Humeya during the *Moriscos* rebellion.

REPRESION INQUISITORIAL DESPUES DE LA GUERRA DE LAS ALPUJARRAS

M^a ISABEL PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ
Area de Historia Moderna
Málaga, 1990

Aplastada con enorme dureza la rebelión morisca de las Alpujarras por don Juan de Austria, se dieron una serie de encarnizadas represalias políticorreligiosas en las cuales, por supuesto, no podía dejar de participar el Consejo de la General y Suprema Inquisición. Entre las medidas políticas tomadas contra los sublevados tenemos el mandato real de que los moriscos granadinos fuesen expulsados de las tierras donde nacieron, para ser distribuidos por diversos lugares de la geografía española. Por otra parte, la Suprema mandó llevar a cabo un castigo ejemplar, mediante el cual se procuraba disuadir a los neoconvertos de que no siguiesen el ejemplo de los rebeldes de las Alpujarras. Esta sería una de las razones por la cual fue realizado el:

Aucto público de la fee, que se celebró por el Sancto Officio de la Inquisición de Granada, Domingo que se contaron diez y ocho de marzo de mil y quinientos y setenta y un año (1).

Este auto de fe nos aporta un aspecto novedoso de la guerra de las Alpujarras, pues gracias a él es posible comprobar la participación del pueblo morisco en la confrontación bélica, además de las motivaciones políticorreligiosas que le llevó a alzarse contra la Corona, considerando los sublevados un importante éxito el haber logrado levantar en armas a los habitantes de tan extenso territorio en protesta de la política antimorisca llevada a cabo por Felipe II.

Durante el reinado del segundo Austria, el turco había conseguido una serie de triunfos que pusieron en peligro la cristiandad. En este escenario europeo España jugaba un importante papel, ya que sus costas se veían constantemente amenazadas por los asaltos piráticos, túrcos y berberiscos, al parecer apoyados por el pueblo morisco (2). Tal circunstancia, unida al rechazo de los neoconvertos al proceso de unificación cultural y religiosa que les llevaba a mantener con más intensidad su ideología y costumbres, repercutieron en una serie de tensiones entre los cristianos viejos y los nuevamente convertidos, cuyo final desembocará en la guerra de las Alpujarras, de trágicas consecuencias para los moriscos, entre las que tenemos el auto público celebrado en Granada en 1571.

En la famosa ceremonia punitiva que vamos a analizar, escucharon sus respectivas sentencias 84 reos - el 58'33 % hombre y el 41'66 % mujeres-, de los cuales el 89'29 % habían sido procesados no sólo por realizar prácticas islamizantes, sino también por su participación el levantamiento de las Alpujarras, destacando varias mujeres de la familia de los Válor que se cuentan entre las 32 procesadas por islamismo y su actividad en la

(1) Archivo Histórico Nacional (A. H. N.), Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5 fol. 1.

(2) CARDAILLAC, L., *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, F. C., Madrid, 1979 y A. DOMINGUEZ ORTIZ Y B. VINCENT, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Revista de Occidente, Madrid, 1978.

guerra, frente a los 43 varones apresados por las mismas causas, entre los cuales tenemos a dos miembros de los Rojos. Al resumir en el cuadro nº 1 la tipología delictiva de los sentenciados, comprobamos la gran diferencia existente entre el número de los seguidores de la ley de Mahoma y el resto de los delitos juzgados.

CUADRO Nº 1

TIPOLOGIA DELICTIVA

Delito	Varones	Hembras	Total	%
Islámicos	43	32	75	89'29
Judaizantes	2	2	4	4'76
Luteranos	1	-	1	1'19
Expresiones	-	1	1	1'19
Bígamos	1	-	1	1'19
Perjuros	1	-	1	1'19
Renegados	1	-	1	1'19
Totales	49	35	84	100'00

La relación donde quedaron registrados los nombres de los reos cuyas causas fueron dirimidas en este auto de fe, la firman y rubrican los tres inquisidores del tribunal de Granada: los licenciados Briceño, Diego González y Andrés de Alava que dividieron el documento en seis partes, bien definidas por los respectivos encabezamientos de cada una:

- "Penitenciados extraordinariamente por diferentes cosas".
- "Reconçiliados con hábito, y cárçel perpetua y confiscación de bienes por aver tenido y creido que la ley de Moysén agora estava en su fuerça y bigor, y que se podían salvar en ella, y que el Mexías no era venido y le esperavan".
- "Reconçiliados con hábito, y cárçel perpetua y confiscación de bienes por aver tenido y creido por buena la secta de Mahoma, y pensado salvarse en ella".
- "Diffuntos reconçiliados en estatua por cosas de la secta de Mahoma, con confiscación de bienes".
- "Absentes relaxados en estatua por averse pasado a Bervería, con confiscación de bienes".
- "Relaxados en persona por aver tenido y creydo los errores de Martín Luthero, con confiscación de bienes" (3).

(3) A. H. N., Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5, fols. 1, 2v, 4, 12v y 13.

El primer grupo es el más heterogéneo, suma nueve reos que representan el 10'71 % del total, dándoseles la denominación de moriscos a seis de ellos; a otros dos de cristianos nuevos, uno de origen mudéjar y otro de procedencia judía; y por último tenemos un bigamo (4).

Los seis moriscos, tres mujeres y tres varones, no son juzgados por el mismo motivo. El primero de ellos, Juan Fernández de Cuadros, vecino de Málaga, fue condenado por perjurio, pues denunció sin motivo, ante el Santo Oficio, a otros moriscos, por el simple deseo de venganza, hecho que nos indica las tensiones que existían entre los mismos, reflejadas en varias ocasiones por Hurtado de Mendoza y Mármol Carvajal (5). Este delito le llevó a sufrir la pena de “soga, dozientos açotes en Granada y dozientos en Málaga, y ocho años de galeras”. también pertenece a la jurisdicción de Málaga la yunquerana Mayor García, a quién se la procesó por expresiones con matices heréticos, al comentar acerca de María, “que cómo podía ser una mujer casada quedase virgen después de parida”, su carencia de fe la llevó ante le tribunal inquisitorial.

A los otros cuatro morisco, dos hombres y dos mujeres, sí se les sentenció por islamizantes. Los varones fueron Sebastián del Alcazar y García de la Cámara, ambos vecinos de Granada, condenados por poseer escritos arábigos de tipo religioso. El primero, de oficio cuchillero, salió en el auto de fe “porque en cierto agujero de su casa se halló un libro escrito en arábigo, con cuatro oraciones de moros, y otras cosas del Alcorán de Mahoma”, a pesar de que la abertura estaba tapada con yeso alguien consiguió verla y delató su existencia a la Inquisición. El segundo conservaba un papel donde se decía “como se avía de hazer la çalá, y en él llaman a Mahoma por siervo de dios y su mensajero”. El escrito apareció bien escondido en el fondo de una talega de pasas que habían llevado al reo desde “un lugar levantado”. Como vemos, la propaganda ideológica se extendía por toda la zona, utilizando los más diversos sistemas, algunos tan corrientes como la mencionada talega de pasas que solían llevar los moriscos y, por ser este fruto algo cotidiano en su dieta, era difícil que infundiese sospechas.

Isabel de Xaquiza y Lucía de Huete, vecindadas en Granada y Nigüelas respectivamente, fueron las dos mujeres acusadas de islamismo. Isabel por esconder libros “ansí del Alcorán de Mahoma, como exposiciones de los dichos Alcoranes y de la secta de Mahoma”, dado que gracias a estos escritos religiosos el pueblo morisco mantenía vivas sus creencias islámicas. Sobre Lucía pesaba el cargo de practicar el islamismo, con el agravante de haberse alzado contra la Corona en unión de otras personas de su lugar y marchar a la Alpujarras para unirse con los demás sublevados. Sería una de las muchas mujeres que participaron activamente en la rebelión, apoyando con su presencia, ánimo y oraciones a los hombres que habían tomado las armas de defensa de su identidad cultural, religiosa e histórica (6).

Los cuatro abjuraron de *vehementi*, además de aplicárseles las penas registradas en las relaciones nº 1 y nº 2.

El “cristiano nuevo de moros”, Ramiro de Palencia, natural de Burgos y vecindado en Granada, estaba calificado de mudéjar no de morisco. Este sufrió un reconocimiento médico mediante el cual se demostró que estaba retajado. En su defensa el reo alegó que había sido circuncidado antes de su conversión al cristianismo, declaración puesta en duda por los inquisidores, porque además había sido acusado de hacer la zalá en seco,

(4) *Ibidem*, fols. 1-2

(5) MARMOL CARVAJAL, L. del, *Historia de la Rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, B. A. E., T. XXI, Atlas, Madrid, 1946. y D. HURTADO DE MENDOZA, *Guerra de Granada*, Clásicos Castalia, Madrid, 1970.

(6) MARMOL CARVAJAL, L. del, *op. cit.*, p. 189. El autor comenta el regocijo que mostraban las mujeres moriscas ante la noticia del levantamiento de las Alpujarras, “descubriendo las mujeres casadas los pechos, las doncellas las cabezas; y teniendo los caballos esparcidos por los hombros, bailan públicamente en las calles y abrazaban a los hombres”.

sin utilizar el agua, con el fin de engañar a los cristianos cuando realizaba sus rituales. Este disimular ante los demás las prácticas islámicas se denominaba *taquiya*, que era admitida por la religión musulmana, e incluso aconsejada, para evitar persecuciones que les llevasen a la muerte o, simplemente, a su encarcelamiento (7).

El otro procesado, también cristiano nuevo, pero en esta ocasión “de judío”, fue Lorenzo Hernández, “estante en Granada”. De él no consta ni su vecindad ni su naturaleza, circunstancia bastante habitual cuando se trata de judíos, ya que siempre procuraban ocultar su ascendencia o de donde venían, con el fin de evitar que la Inquisición averiguase su origen, debido a los problemas socioeconómicos que, en muchas ocasiones, les suponía ser descendientes de judíos. A Lorenzo Hernández le acusaron porque:

Siendo espía contra los moros alçados, por enojo que tenía contra çiertas personas, dixo sino me vengan dellas yo me yré con los moros, que mejor pan me darán que no los christianos, que en fin los moros mueren por la verdad, y pueden y valen más cada día. Y porque estando en la cárcel perpetua persuadió a çierta persona de que se fuese con él a Berbería y haría la costa. Soga, çient açotes, destierro perpetuo del reyno de Granada (8).

Es interesante observar que una persona de origen judío y espía de los cristianos, oficio nada extraño en la Andalucía de los Austrias, sintiese esa afinidad por los islámicos, aunque esta fuese causada, en parte, por un deseo de venganza no hecho realidad (9). No obstante se pone de manifiesto la tendencia a apoyarse mutuamente ambas minorías disidentes ante el mundo de los cristianos viejos. Igualmente, en el texto se hace patente el sentimiento de triunfalismo respecto al levantamiento morisco, pues según la opinión de este reo, que se identifica con la de otros sentenciados, es de que los moriscos sublevados “pueden y valen más cada día”. La opinión de Lorenzo Hernández evidenciaba la realidad del peligro morisco dentro de las fronteras españolas, porque la rebelión podía saltar los límites de las tierras pertenecientes al reino de Granada y extenderse por otras zonas de la nación, donde éstos también tenían un fuerte peso específico.

La afinidad del acusado por el pueblo islámico le hizo planear su huida hacia Berbería, siguiendo los pasos de otros que ya habían embarcado hacia las costas norteafricanas, con el fin de renegar allí de la religión cristiana y practicar la musulmana (10).

En este caso aparece la primera de las notas marginales que jalonan toda la relación, mediante las cuales el Consejo de la Suprema notifica la disconformidad con las sentencias dictaminadas por los inquisidores de Granada, al mismo tiempo que indican cuales debían de haberse pronunciado, emitiendo constantemente un parecer mucho más severo. En el ejemplo del citado espía, la opinión registrada en la nota mencionada sobre la condena de 100 azotes, soga y destierro perpetuo del reino de Granada, era de “que parece fue poca pena y que le devieran hechar en galera”.

La mayoría de dichas anotaciones hacen referencia a los castigo aplicados a los esclavos. En ellas se pone de manifiesto una opinión contraria a que, por su condición de siervos, se les exima de la pena de llevar el hábito infamante, signo externo mediante el cual se demostraba a todo el mundo que había sido condenado por la Inquisición, lo cual suponía un vivo ejemplo para el resto de la sociedad. Por tanto, la liberación de tal castigo era renunciar al típico sistema de la “pedagogía del miedo” en un número muy elevado de

(7) GARCIA ARENAL, M., *Los moriscos*, Ed. Nacional, Madrid, 1975, pp. 43-44.

(8) A. H.N., Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5, Causa nº 7, fol. 2.

(9) GIL SANJUAN, J., *Málaga y la transmisión informativa en la política norteafricana de los Austrias (1550-60)*, en “Baetica”, nº 6, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1983, pp. 265-273.

(10) *Ibidem*, *Cautivos y renegados en Berbería (1567-1582)*, en “Baetica”, nº 7, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1984, pp. 255-264.

penitenciados. Sobre todo teniendo en cuenta que finalizada la guerra de las Alpujarras, los vencidos pasaron a engrosar las filas de la esclavitud, circunstancia por la cual su porcentaje resultó muy elevado en este auto de fe, e hizo que el Consejo no estuviera de acuerdo con dichas salvedades, hechas por los inquisidores granadinos.

Por último, nos encontramos con un caso de bigamia, el del valenciano Diego Martínez, "alias Jaime Casares", vecindado en Benifarax, que se había casado dos veces, la razón por la cual también se apellidaba de dos formas distintas, para así dificultar el descubrimiento de su engaño, ya que los libros parroquiales de matrimonio registrarían diferentes nombres.

De los nueve encausados en este primer apartado, seis abjuraron de vehem^{enti}, uno de *levi* que fue el bígamo; y dos no abjuraron. Las penas de todos ellos quedan registradas en los listados nº 1 y nº 2.

En el segundo, tercer y cuarto bloque tenemos los reconciliados (11). El primero de ellos corresponde a los condenados por judaizar y sólo representan el 4'8 % del total (12). Este porcentaje tan bajo nos demuestra el escaso número de judíos que seguían en nuestro país a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, dado que los principales núcleos semitas habían ido desapareciendo perseguidos por la Inquisición. No obstante, el Santo Oficio no ceja en la búsqueda de criptojudíos, pues en todas las relaciones de causas siempre encontramos un número de ellos, aunque sea minoritario, como sucede en este auto de fe. Sin embargo, en el celebrado también en Granada el año 1550, fueron muchos más elevadas las sentencias por judaismo, alcanzando el 41'18 %. Por el contrario, en la visita realizada por Toribio de Mogrovejo durante los años 1571-1576, tan sólo cuantificamos un 2'97 % del total de los testificados ante el tribunal itinerante (13).

En este caso, los judaizantes son dos hombres y dos mujeres, tres de ellos naturales de Portugal y una de Córdoba. La cordobesa era Isabel de Ayora, vecindada en Málaga, que salió en estatua por haber fallecido antes de la celebración de la ceremonia punitiva. En ella también aparece una nota marginal solicitando más explicaciones sobre esta causa: "que havían de dezir cómo confesó y si satisfizo, y en qué estado estava la causa quando murió la rea".

Los tres lusitanos eran: González Váez, estudiante, sin registrarse su vecindad como en tantos otros judíos; Hernando López, almojarife de la aduana y vecino de Málaga, donde igualmente se encontraba vecindada la tercera encausada: Catalina Méndez. En la relación se registra que habían nacido en las villas portuguesas de Cubillan, Dule y Martula, respectivamente. Todos ellos acusados de mantener creencias y prácticas judaizantes, además de intentar hacer proselitismo.

La naturaleza lusitana de los tres procesados no es un caso aislado, no sólo por las buenas relaciones entre judaizantes portugueses e hispanos, sino también porque cuando la Inquisición lusa comenzó a endurecer las persecuciones contra los judíos, éstos empezaron a huir hacia el territorio español, motivo por el cual siempre aparecerán en las visitas y autos de fe realizados por la Inquisición hispana, fundamentalmente en el siglo XVII cuando atraviesan las fronteras hispanoportuguesas los denominados "marranos" (14).

(11) A. H.N., Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5, fols. 2v-13.

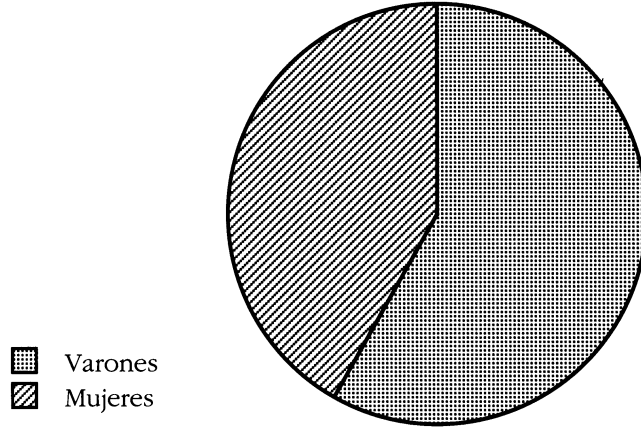
(12) *Ibidem*, fols. 2v-4.

(13) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M^a I., *Malagueños sentenciados por el Santo Oficio de Granada en 1550*, en "Baetica", nº 10, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1987, pp. 293-307 y *Toribio de Mogrovejo, inquisidor del Santo Oficio de Granada*, en "Baetica", nº 11, pp. 417-433.

(14) BLAZQUEZ MIGUEL, J., *Inquisición y Criptojudaismo*, Ed. Kaydeda, Madrid, 1988. Cfr. M^a I. PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, *Auto inquisitorial de 1672: el criptojudaismo en Málaga*, Diputación Provincial, Málaga, 1984.

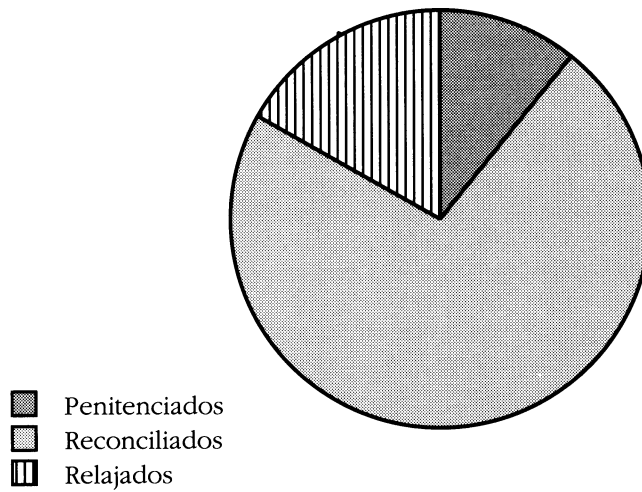
GRAFICA 1

DISTRIBUCION DE LOS CONDENADOS POR SEXO



GRAFICA 2

SENTENCIAS EMITIDAS



El caso más representativo es, sin duda, el de Gonzalo Váez, cuya sentencia lleva también la siguiente nota marginal: "Que se le debiera imponer cárcel perpetua y no por tan poco tiempo". Dado el interés que encierra su causa se transcribe a continuación:

Gonçalo Váez, estudiante portugués de casta de confesos, natural de la villa de Cubillan en Portugal, se vino a deferir y confesó que çierta persona le enseñó e ynstruyó en la ley de Moysén, y le dixo que no había de tener ni creer que Nuestro Señor Jhesuchripto fuese el verdadero Mexias prometido en la ley porque aún no era venido, y quando viniese avía de libertar los judíos, y que la ley que avía dado Moysén era la que se avía de guardar y la buena porque la avía dado dios y escripto con su dedo, y que no avía para que creer la ley evangélica porque la avían escripto unos pescadores, y que avía de guardar todos los sábados por fiesta y que en ellos no avía de hazer labor ninguna, y que avía de vestir camisa limpia, y que por el mes de septiembre avía de ayunar y guardar una gran fiesta que era a diez de septiembre, y ayunó el ayuno de la reyna Hester que son tres días y cae por el mes de septiembre, y guardó la pascua de la salida de Egipto que cae por el mes de março, y tuvo y creyó por buena la dicha ley de Moysén, y por mejor que la de los christianos, y por su guarda y observança hizo los dichos ayunos y çeremonias, y lo mismo persuadió a otra persona en la çiudad de Salamanca y a que comprase un salpeterio de los que no tienen gloria patri al fin del salpeterio, porque le pareçia que era pecado dezir Gloria Patri, porque el dicho Gonçalo Váez tenía y creya que no avía más de un sólo Dios, y así no tenía para que dar gloria al Padre, y al Hijo y al Espíritu Sancto. Y sabiendo que la sancta madre yglesia romana tenía lo contrario, y que por ello estava excomulgado y que era herege apóstata, oya misa y se confesava, y comulgava cada año por cumplir y disimular. Y entendiendo por su confesión que la Inquisición de Valladolid avía prendido y proçedido contra çierta persona por causa del dicho Gonçalo Váez, se escribió a la Inquisición de Valladolid para que nos enbiasen lo que avía contra el dicho Gonçalo Váez, y allá se les enbió lo que él aquí avía confesado, y se nos enbió. Y visto y entendido conforme a lo que de allá vino, y por ello pareció estar diminuto de muchas personas a quien avía enseñado de dicha ley de Moysén, provándoselo por auctoridades de la escriptura del testamento viejo, y les enseñó muchas oraçiones nuevas de judíos, y a otra persona enseñó que Nuestro Señor Jhesuchripto avía sido un açote que Dios enbió para castigar los hombres, y que no creyesen en Nuestra Señora, ni en sancto ninguno y que Nuestra Señora no avía parido virgen, porque era ymposible una muger parir virgen, y así que era todo mentira lo que tenían los christianos, y que el Sanctísimo Sacramento del altar no era verdadero Dios, y que no avía purgatorio, ni ynfierno, sino una sepultura, la qual los judíos llaman ynfierno, y se lo enseñava provándolo con auctoridades de la escriptura, de lo qual el fiscal le hizo segundo cargo, y dándole notiçia dello lo confesó enteramente, sin aver diminución alguna. Hábito y reclusión en un monasterio por un año (15).

Es toda una declaración de fe, a la que ha de añadirse el agravante de la labor de proselitismo llevada a cabo por el reo en Salamanca y Valladolid. El deambular de una ciudad a otra es propio del carácter urbano de los judíos, que cambian de lugar fácilmente. Este ir y venir está muy relacionado con el deseo de ocultar su procedencia ante una posible inspección inquisitorial, pero el seguimiento resultaba difícil de eludir. En el caso de Gonzalo Váez los inquisidores granadinos, al tener conocimiento de que en Valladolid ya había sido juzgado, escriben al tribunal del Santo Oficio vallisoletano con el fin de recabar información sobre el procesado. La respuesta no se hará esperar, enviándose una serie de datos que en nada favorecieron al reo en

(15) A. H. N., Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5, fols. 4-13.

cuestión. El mismo sistema se seguía con la Inquisición de Portugal cuando los judaizantes eran oriundos del país vecino.

El almojarife de la aduana, Hernando López, y la representante femenina del grupo, Catalina Méndez, están en la misma línea, si bien sus delitos eran principalmente de tipo ritual, como encender en viernes “los candiles con torcidas limpias de estopa”, desangrar y desebar la carne, además de “sacar la lendrezilla de la pierna del carnero” antes de cocinarle. En el aspecto dogmático, ambos hacían las siguientes afirmaciones: el hombre sólo se salvaba mediante la ley de Moisés, el verdadero Mesías aún estaba por venir y María, como el resto de las mujeres, había dejado de ser virgen al concebir a Jesús. Catalina, más dada a hablar por su condición femenina, atacaba también a la venta de bulas y a la confesión.

Los “delitos” enumerados son el modelo que se repite en los seguidores de la ley de Moisés. Otro dato a tener en cuenta es la abundancia de judaizante avecindados en Málaga, sin duda alguna por ser una importante ciudad portuaria donde era fácil prosperar, gracias a su fluido movimiento mercantil, así como por la posibilidad de huir si fuese necesario. En algunos casos llegarían a ocupar cargos dependientes del concejo, como el de almojarife de una aduana tan rica como la malagueña, debido al gran mercado de exportación e importación que mantenía a través de su puerto (16).

Por el contrario el tercer bloque, compuesto también por reconciliados todos ellos moriscos, es el más numeroso de los seis que forman la relación. A este le hemos sumado los cuatro moriscos difuntos reconciliados en estatua, los cuales integran el cuarto apartado. De resultas, el conjunto de ambos grupo alcanzan el 67'86 % de las sentencias leídas en este auto de fe.

Su importancia numérica es debida a que están compuestos exclusivamente por moriscos, acusados de realizar prácticas islámicas y, en su mayoría, de haber marchado a engrosar las fuerzas de los rebeldes en las Alpujarras (17). En total suman 57 reos, de los cuales 30 son mujeres y 27 hombres (18). Si tenemos en cuenta la tónica del Santo Oficio en cuestión de encarcelamientos, en los cuales suele predominar el número de los varones, es de notar que en este auto las moriscas sufrieron más la persecución inquisitorial, entre otras causas por la gran mortandad habida entre el sexo masculino, ya fuese en la lucha o en los ajustamientos llevados a cabo por las tropas cristianas y, en otras ocasiones, a manos de su propio pueblo, como sucedió con Aben Humeia, Aben Aboo y los Rojas, los dos primeros relacionados íntimamente con algunos miembros del colectivo femenino procesado en 1571.

En consonancia con lo dicho anteriormente, tenemos que cuatro de las mujeres apresadas pertenecían a la familia de los Válor o Córdoba (19). Todas ellas tenían el título de doña, indicativo de la categoría social que detentaban en la sociedad del siglo XVI. Acerca de las mismas, los inquisidores nos aportaban los datos resumidos a continuación:

(16) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M^a., *La viña de Alonso Gamarra: centro del criptojudaismo malagueño del siglo XVII*, en “Baetica”, nº 8, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1985, pp. 377-391. Son varios los jurados, entre ellos el propio Gamarra, los que caen en las redes Inquisitoriales tendidas en la casa de campo, situada en la viña de las afueras de la ciudad, que poseía Alonso Gamarra.

(17) A. H. N., Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5, fols. 4-13.

(18) *Ibidem*. En primer lugar se enumeran los varones, que abarcan las causas comprendidas entre la nº 14 y la nº 37; a partir de la nº 38 hasta la nº 66 corresponden a las mujeres. El mismo orden siguen los difuntos reconciliados en estatua, primero se registran los tres hombres y a continuación la única mujer que hay en este apartado.

(19) *Ibidem*. Causas números 43, 46, 66 y 70. Cfr. B. VINCENT, *Los moriscos y la Inquisición (1563-1571)*, en “Chronica Nova”, nº 13, Departamento de Historia Moderna, Universidad de Granada, p. 203.

CUADRO Nº 2

MUJERES DE LA FAMILIA VALOR

Nombre	Estado civil	Padre/Esposo	Vecindad
María de Córdoba	Casada	Hernando de Córdoba "El Zaguer"	Cádir
Brianda de Córdoba	Soltera	Antonio de Córdoba y Valor	Valor
Constanza López	Casada	Andrés de Córdoba	Valor
María de Córdoba	Soltera	Andrés de Córdoba	Valor

María de Córdoba estaba casada con Hernando o Fernando de Córdoba y Valor, más conocido por el pseudónimo de "El Zaguer", a quien el Santo Oficio considera como el "principal caudillo del levantamiento". Opinión muy certera, ya que él fue quien promovió el nombramiento de su sobrino, Hernando de Córdoba, como rey de los moriscos.

"El Zaguer" estaba muy vinculado al poder cristiano, por lo cual detentaba un cargo oficial, el de alguacil de Cádir. Cuando comenzó a conspirar contra la Corona, tomó el nombre de Aben Xahuar. Por su prestigio y autoridad entre el pueblo neoconverso logró convocar a las principales jerarquías moriscas en el Albaicín, según Hurtado de Mendoza el 27 de Septiembre de 1568, con el fin de que reconociesen como rey a Hernando o Fernando de Córdoba y Valor, bajo el nombre de Aben Humeya, quien una vez en el poder le concederá el cargo de capitán general de sus tropas, aunque tiempo después caería en desgracia por lo cual temía morir a manos de los sicarios de Humeya (20).

"El Zaguer" había promocionado a su sobrino como jefe del movimiento morisco de las Alpujarras por su prestigio en la sociedad cristiana vieja granadina y entre los neoconvertos. Con respecto a la primera, porque ya los Reyes Católicos otorgaron a sus antecesores una serie de privilegios, entre los que destacaba la concesión del lugar de Valor. La importancia de la familia perduraba en el siglo XVI, pues el mismo Hernando de Córdoba y Valor detentaba el cargo de caballero *veinticuatro* de Granada. Así mismo, por sus raíces genealógicas arábicas, disfrutaba de una autoridad indiscutible entre los moriscos del antiguo Reino nazarita. Acerca del tema hay varias opiniones, pues Hurtado de Mendoza dice que los mudéjares le consideraban descendiente de un nieto de Mahoma, en tanto que Mármol Carvajal afirma que provenía de los Omeyas cordobeses (21). Pero todo los autores están de acuerdo en el enorme ascendiente que tenía entre los neoconvertos a causa de su alto linaje (22).

El acercamiento de Humeya a la causa de los moriscos rebeldes se debe, entre otras razones, al encarcelamiento de su padre don Antonio de Córdoba y de su hermano, don Francisco (23).

(20) HURTADO DE MENDOZA, D., *supra*, pp. 115-119.

(21) *Ibidem*, p. 120 y L. del MARMOL CARVAJAL, *op. cit.*, p. 187.

(22) CARO BAROJA, J., *Los moriscos del Reino de Granada*, Istmo, Madrid, 1985, pp. 69-80. Cfr. A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Biblioteca de la Revista de Occidente, Madrid, 1978, pp. 45-46.

(23) MARMOL CARVAJAL, L. del *supra*, p. 188. Parece ser que Antonio de Córdoba esta "desterrado en las galeras por un crimen de que había sido acusado". A manos de su hijo, Hernando de Córdoba, murió uno de los denunciantes y varios testigos, hecho que demuestra el talante del futuro rey de la Alpujarra.

Por otra parte, su hermana Brianda de Córdoba, de nombre árabe Fadila, también cayó prisionera del Santo Oficio de Granada que la acusó de hacer proselitismo, realizar ritos musulmanes, alheñarse la cabeza y expresarse de forma herética contra la Misa y la Consagración, además de burlarse de los ministros de la Iglesia. Por estos delitos la condenaron a reconciliar en estatua, pues ya había fallecido cuando se realizó el auto de 1571. Al registrar su causa, los inquisidores dicen que era “hija de Don Antonio de Córdoba, vezina de Válór, hermana de Don Hernando de Córdoba, primer tirano que levantó las Alpuxarras y el reyno de Granada”. No sabemos si esta sería una de las hermanas que, junto a su madre y una de las concubinas de Aben Humeya, capturó el marqués de Mondejar en Paterna (24).

Otra de las mujeres apresadas por la Inquisición era Constanza López, vecina de Válór el Alto, casada con Andrés de Córdoba, a quien los inquisidores consideraban como “de las principales del Alpuxarra”. Cometió una serie de sacrilegios y arengó a las tropas que seguían a Hernando de Córdoba, destacándose por su elocuencia en tales mítines. Tanto ella como su hija María solían rezar una oración que se transcribe en la relación de la siguiente forma: “Leh ylleh Allah Mohamet razul Allah”, cuyo significado es: No hay más dios que Alá y Mahoma es su enviado.

Esta persecución de la familia Válór afectó también al propio Hernando de Córdoba y Valór, el cual tuvo que huir de Granada donde estaba bajo arresto domiciliario por haber sacado una daga en el cabildo. Perseguido, hubo de abandonar sus bienes o malvenderlos y, arruinado, marchó hacia Válór donde, al parecer, se procedió a su confirmación como rey (25).

La subida al poder no fue óbice para que, a causa de sus abusos, posteriormente fuese asesinado por sus propios correligionarios, que de inmediato eligieron por su sucesor a un primo suyo, de su propio linaje, don Diego López Aben Aboo, concido por el nombre arábigo de Abdalá Abenabó, quien igualmente sufriría la trágica suerte de Aben Humeya. Una amante de ese personaje, la esclava Juana García, vecina de Cúllar e hija de labrador, también salió en la ceremonia punitiva de 1571. Los inquisidores procesaron a la “amiga del segundo tirano Lope Abenabó, porque con otras personas se alzó con los demás moros de su pueblo, y se fue a las Alpuxarras y se puso nombre de mora. Hizo guado y çalá, y ayunó el Ramadán, hizo el çohor y rezó oraçiones de moros” (26)

Las sentencias dictadas contra las cuatro mujeres de la familia Válór fueron las de destierro, cárcel perpetua y llevar el sambenito. Sin embargo, a Juana García únicamente se la castigó a tres años de prisión, pues por su condición de esclava fue exonerada de ponerse el hábito infamante, orden rebocada en la consabida nota marginal donde se dice que la esclavitud no era razón suficiente para quitar el sambenito a una condenada. Dada la relevancia que estas mujeres tuvieron en el alzamiento, sus casos han sido incluidos en el apéndice documental.

Con respecto al estudio global acerca del estado civil de las moriscas procesadas, comprobamos que existe un claro predominio de las casadas (55'17 %), sobre las solteras (20'69 %), no constando el estado civil de las mujeres en un 24'14 %. Por las profesiones de los maridos y padres sabemos su condición social, si bien tal dato aparece en contadas ocasiones, pero con los obtenidos podemos afirmar que, exceptuando las pertenecientes a la familia Córdoba, solían ser de condición humilde, pues los trabajos registrados con más frecuencia son el de labrador y cerero.

(24) *Ibidem*. Esto sucedió a los pocos días del asesinato de su suegro.

(25) *Ibidem*. Los autores no se ponen de acuerdo en el día y lugar donde fue proclamado rey. Cfr. G. PEREZ DE HITTA, *Guerra civiles de Granada (Selección)*, Austral, Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 19751, pp. 100-101. Narra como el corregidor de Granada mandó apresar a Fernando de Córdoba y Válór en el ayuntamiento.

(26) A. H. N., Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5, fol. 10, causa nº 48.

La mujer morisca no trabajaba fuera de la casa, tan sólo realizaba las tareas propias del hogar. Sin embargo, en la relación hay un elevado porcentaje de esclavas, el 41'38 %, dado que muchas fueron reducidas a la esclavitud durante el enfrentamiento bélico.

Por el contrario, entre los hombres, el número de esclavos es muy bajo, el 2'22 % del grupo, habiendo fallecido dos de ellos antes de celebrarse el auto. En el campo laboral, igualmente son bastante escasos los tipos de oficios resgistrados, entre ellos tenemos labradores, arrieros, herreros, silleros y panaderos.

En el grupo de los varones sentenciados encontramos varios elementos destacados de la rebelión, en algunos casos pertenecientes a las altas jerarquías moriscas. Así vemos como sufrieron condena dos miembros de la familia de los Rojas: Diego y Gaspar, ambos hijos de Miguel de Rojas, el suegro de Fernando de Córdoba y Válor.

Miguel de Rojas, estaba avecindado en Ugíjar y era uno de los jefes que iniciaron el levantamiento morisco (27). Además, emparentó con Aben Humeya cuando éste casó con su hija, circunstancia que unida a la rica hacienda de Miguel de Rojas y a ser un hombre principal hizo que el rey de las Alpujarras le nombrara tesorero general, cargo de suma confianza pues por todos era conocido que no podía mantenerse la guerra sin el necesario respaldo económico.

No obstante, tales concesiones tampoco libraron al padre de los Rojas de una muerte violenta, ejecutada a manos del propio Aben Humeya y de sus secuaces. La causa de tal crimen estuvo provocada por las opiniones contradictorias que mantenían los Rojas y los Arcos con Humeya acerca del lugar donde debían hacerse fuertes, dado que el cerco de las fuerzas cristianas se iba cerrando cada día más y más. Miguel era partidario de resistir en su pueblo: Ugíjar, estrategia no compartida por el dictador que recelaba de los Rojas porque, al parecer, estaban tramitando un acuerdo de paz con los cristianos, dado que veían muy cercano el fin de la causa morisca.

Ante la posible traición, Hernando de Córdoba y Válor decidió asaetar a su suegro y a sus dos cuñados. Miguel murió en el acto, pues aunque Humeya falló con la ballesta sus esbirros le mataron con las espadas. Nos queda constancia por los cronistas de la época que su hijo Diego pudo huir cuando era perseguido por las barranqueras. Hecho confirmado en la documentación inquisitorial, en la cual se registra su nombre como uno de los reos que salieron en el auto de fe de 1571. Junto a él, encontramos en la misma relación a su hermano Gaspar, quien suponemos sería el otro cuñado de Humeya que mencionan los cronistas.

El rey de las Alpujarras no sólo mató a su suegro sino que también repudió a su esposa, la hija de Miguel de Rojas, mujer principal y de linaje. Por todo esto, la familia se sintió enormemente ofendida y sus miembros juraron tomarse la justicia por su mano, comenzando a gestar la muerte de Humeya. Del drama familiar, únicamente se salvó la esposa de Miguel de Rojas, a quien el de Córdoba perdonó la vida graciosamente (28).

La gravedad de todos estos acontecimientos aumentó cuando el dictador se encaprichó de la viuda de Vicente Rojas, y se la llevó forzada como concubina. El problema radicaba en que dicha morisca, además de ser la viuda de uno de los Rojas, era pretendida, según la costumbre arábiga, por su primo Diego Alguacil con quien pensaba casarse. De hecho así lo hicieron, ya que seis años después de terminar la guerra de las Alpujarras aparecen en Tunez como marido y mujer.

(27) MARMOL CARVAJAL, L. del. *op. cit.*, p. 175.

(28) HURTADO DE MENDOZA, D., *op. cit.*, pp. 139-140.

El capricho del dictador adelantaría su perdición, puesto que la amante de Alguacil siguió viéndose a escondidas con él, al tiempo que le servía de espía, teniéndole al corriente de todos los movimientos del dictador, además de cuando y adonde enviaba a sus emisarios, pues odiaba profundamente al rey de los moriscos, porque siendo mujer principal la había humillado al obligarla a ser su concubina. Este resentimiento lo mantuvo hasta la misma noche en que Aben Humeya cayó prisionero cuando dormía “entre dos mujeres”. Una de ellas era nuestra protagonista femenina, la cual se abrazó a él fuertemente para impedir que pudiese defenderse ante el imprevisto ataque. Al día siguiente, tras un juicio sumarísimo, donde se le acusó de traidor a la causa morisca y de querer hacer tratos con don Juan de Austria, le condenaron a morir. Una vez ejecutada la sentencia, de inmediato concedieron el mando a su primo Aben Aboo, quien tiempo después sufriría la misma suerte (29).

En toda esta conspiración participó Diego de Rojas, su cuñado, el cual había jurado vengar la muerte de su padre y que por fin conseguiría tomar satisfacción del agravio sufrido, pues según Mármol Carvajal a medianoche llegaron al Laujar “Aben Aboo, y Diego Alguacil y Diego de Rojas con los cien moros que llevaban” para apresar al rey de las Alpujarras (30).

Con respecto a Diego y a su hermano Gaspar los inquisidores granadinos especifican que eran moriscos, hijos de Miguel de Rojas y cuñados “del primer tirano Don Fernádo de Córdoba de Válor, que levantó los moriscos del Alpujarra y del reyno de Granada contra la fee cathólica de Nuestro Señor Jhesuchripto, y contra la Magestad real” (31).

Los cronistas de la guerra de las Alpujarras no citan explícitamente a Gaspar, pues debió de ser una figura secundaria en esta confrontación bélica tan rica en hazañas y percances. El Santo Oficio de Granada tampoco le dedica mucha atención, tan sólo anota el tribunal que estuvo en Jubiles con Humeya e iba armado de arcabuz y alfange, además de acusarle por practicar los ritos musulmanes del guado y la zalá.

El caso de Diego de Rojas es mucho más notorio, dado que le fueron atribuidos los siguientes delitos: profanar iglesias y quemar imágenes; practicar ceremonias islámicas y celebrar fiestas “de moros con música, atabalillos y dulzaynas”; jactarse de haber matado a muchos cristianos en Ugijar, mostrando con gran regocijo su espada ensangrentada a los moriscos que le rodeaban, animándoles a participar en la masacre, etc. Gustaba de manifestar la importancia de su linaje e impresionar al pueblo, por lo cual iba siempre a caballo, vestido con una toca morisca y cubierta su cabeza con un bonete colorado, indumentaria que cambiaba por cota y celada cuando marchaba a guerrear, utilizando indistintamente las siguientes armas: lanza, espada, ballesta y arcabuz.

El tribunal de la Inquisición le condenó a relajar, pero revisado su proceso le permutaron la pena por galeras perpetuas y doscientos azotes. La sentencia resultó más leve para su hermano Gaspar, a quien impusieron cárcel perpetua, más sólo tres años de galeras.

Otro personaje de cierta relevancia fue sin duda Juan Martín de Azaara; vecino de las Albuñuelas como su primo hermano Girón, renombrado capitán de los moriscos sublevados que estuvo presente en varias acciones bélicas, entre las que podemos citar la toma del puente de Tablate; sitio de las Guajaras, donde estuvo en trance de perder la vida; defensa, por mandato de Aben Humeya, de Lecrín y de las fronteras de Almuñecar,

(29) *Ibidem*, pp. 291-295 y L. DEL MARMOL CARVAJAL, *supra*, pp. 292-294. Ambos autores describen minuciosamente la muerte de Aben Humeya.

(30) MARMOL CARVAJAL, L. del, *supra*, p. 28.

(31) A. H. N., Sec. Inquisición. Leg. 1953. Causas nº 14 y nº 27.

Solobreña, Motril, etc. Los familiares de Girón le secundaron en sus hazañas, pues en el caso de su primo Azaara vemos como “él y sus parientes, que eran muchos, sacaron banderas, y traya armas en favor de los moros contra los christianos” (32).

La carencia de armas resultaba un problema vital para los rebeldes. Una de las causas de esta falta era porque cuando se reavivaron las tensiones sociales a causa de la pragmática antimorisca emitida pro Felipe II, dada a conocer mediante pregón el 1 de enero de 1567, las autoridades granadinas, ante el temor de posibles revueltas, ordenaron a los alcaldes de Chancillería que requisasen todos los arcabuces y ballestas a los moriscos, aunque estuviesen en posesión de las licencias pertinentes, dejándoles únicamente llevar lanza, espada y puñal cuando saliesen al campo (33).

En el momento de ser coronado rey de las Alpujarras, Aben Humeya solicitó ayuda militar a Berbería, Argel, Túnez, etc., mandando a destacados miembros de su “corte” a resolver tan importante misión. Hernando el Habaquí es quien más solía ir a los países musulmanes en busca de armamento y municiones, pero había otros que igualmente eran enviados con órdenes similares, cayendo algunos de ellos en las redes inquisitoriales.

Esto le sucedería al panadero de Granada, Luis Hernández, que además de ser bagajero para transportar los bastimentos a los sublevados, marchó “a Berbería con cierto moro principal a pedir socorro, y bolvió con armas, las que les vendió a los moros rebelados”. La misma suerte siguió Alonso Rupian, vecino de Pinillos, el cual pasó a Berbería porque quería practicar libremente la religión musulmana. Una vez allí, visitó mezquitas, ayunó el Ramadán, se retajó e hizo guado y zalá. Al enterarse del levantamiento alpujarreño, decidió regresar “con otro moros que trayan pólvora y armas” con el fin de apoyar su causa. Este viaje le costaría acabar en las galeras de Su Majestad, si bien se libró de una primera condena donde había sido votado a relajar (34).

Otros rebeldes adquirirían sus armas en el propio Reino de Granada. A modo de ejemplo podemos citar el caso de Lorenzo de Campos, que “se compró arcabuz y asentó por soldado contra los christianos” (35). El arcabuz era el arma utilizada mayormente por la gente de a pie, tal vez por ser más seguro y de fácil manejo que la espada, lanza, puñal y ballesta.

Después de este breve análisis sobre el sistema de adquirir las armas utilizadas por los moriscos, podemos comprobar que a pesar de las prohibiciones dictaminadas por las autoridades, así como de la vigilancia establecida en las zonas costeras para evitar el desembarco del armamento procedente de Africa, los neoconvertos lograban hacerse con ellas unas veces mediante compra y otras muchas por el simple método de arrebatarlas a los soldados cristianos. En los juicios inquisitoriales el haber llevado armas en las Alpujarras suponía un agravante para la causa y, es de tener en cuenta, que en el auto de 1571 fueron muchos los acusados por tal motivo.

A los dos grupos de moriscos reconciliados, les siguen otros dos compuestos respectivamente por los condenados a relajar en estatua y en persona. En total son 14 los reos que sufren el máximo castigo y representan el 16'67 % de las sentencias leídas en el auto de fe (36).

(32) *Ibíd.* Causa nº 15.

(33) MARMOL CARVAJAL, L. del, *op. cit.*, p. 176.

(34) A. H. N., Sec. Inquisición. Leg. 1953. Causas nº 31 y nº 20.

(35) *Ibíd.* Causa nº 21.

(36) *Ibíd.* fols. 13-14.

En el primer bloque tenemos a trece moriscos que huyeron a Berbería ante los malos tiempos que se avecindaban, y gracias a su previsión pudieron librarse de las llamas (37). De todas formas son pocos los neoconvertos llevados en persona al quemadero, pues el Santo Oficio permutaba, en muchas ocasiones, la pena a relajar por la de galeras perpetuas, como sucedió en este auto de fe con los siguientes casos: Diego de Rojas, Velasco el Ducayac, García de Luna el Guargualí, Luis Abenjofar, Alonso Rufián y Andrés el Ramí. El último reo es el único a quién se le conmutó la relajación por sólo diez años de galeras (38).

De los moriscos condenados a relajar en estatua cinco eran vecinos de Beneacid y ocho Benizalte, lugares ambos de la taha de Orgiva, que por ser puerta de entrada de las Alpujarras sufrió los más duros embates de la guerra, huyendo sus gentes a la montaña y, si les era factible, a Berbería (39).

Muchos de ellos aparecen registrados en un Memorial elevado a la corona por los cristianos viejos orgiveños, mediante el cual reclaman una serie de bienes comprados a los moriscos de la taha de Orgiva, que antes de huir a Berbería malvendieron rápidamente todas sus posesiones (40). Tales hechos acaecían con bastante frecuencia, por tanto, una vez finalizada la guerra de las Alpujarras y expulsados los moriscos del Reino de Granada, la Junta de Población, antes de proceder al apeo y deslinde de las propiedades moriscas, procuró poner en claro cuales eran los bienes de los cristianos viejos, con el fin de evitar problemas a la hora de distribuir las tierras a los nuevos pobladores (41).

Por último, cierra la relación la causa del reo sentenciado a morir en la hoguera por luterano. El condenado era un religioso: Fray Cristóbal de Morales, fraile profeso de la villa de Cazalla, natural de Sevilla, ciudad donde el foco de luteranismo había sido más notorio.

Las graves testificaciones que se hicieron contra él le llevaron a la hoguera, pues fue acusado de decir:

Que no ay otro Sacramento sino baptismo y el de la çena del Señor, y las demás y la misa, ser burla. Que no hay purgatorio sino la sangre de Jhesuchristo, el qual una vez murió por todos y que la potestad del papa, obispos y arzobispos es cosa de burla, tiranía y ambiçión. Que con sólo la fee, sin otras obras, basta cada uno ser salvo. Que los ayunos y otras obras pías son de poca substancia para salvarse. Que las obras pías por los diffuntos son burlería e ynvençión de los clérigos, y que en esta fee pensava bivar y morir, aunque avía sido flaco en sustentalla. Y compuso epigramas en loor de Martín Luthero (42).

Es toda una declaración de fe la que hace este miembro del clero regular, con el agravante de haber reincidido en este delito mayor, ya que por la misma causa la Inquisición de Toledo le había sentenciado a reconciliar e impuesto la pena de galeras.

(37) VINCENT, B., *Economía y Sociedad en el Reino de Granada en el siglo XVI*, en "Historia de Andalucía", T. IV, Planeta, Madrid, 1981, p. 192. Muchos marcharon con la piratería berberisca que asaltó la villa de Orgiva en 1565.

(38) A. H. N., Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5, Causas número 14, 17, 18, 19, 20 y 22.

(39) *Ibidem*. Sus causas abarcan desde la nº 71 hasta la nº 83.

(40) *Memorial y Reclamación de Bienes*. Archivo de la Real Chancillería de Granada, Sec. de Apeos, Lib. 127, Orgiva. La huida masiva de orgiveños se refleja también en los autos de fe celebrados en Granada los años 1575 y 1579. En cada uno hay un grupo de ocho moriscos que salvan su vida por haber escapado antes de caer en las garras inquisitoriales. Estos 16 moriscos serán relajados tan sólo en estatua.

(41) PUGA BARROSO, J. L., *Orgiva, centro económico de los moriscos alpujarreños*, Facultad de Filosofía y letras, Universidad de Málaga, Memoria de Licenciatura inédita.

(42) A. H. N., Sec. Inquisición, Leg. 1953, 5, fols. 13v-14.

Como resultado global del auto de fe de 1571, se han sintetizado a continuación los juicios emitidos contra los 84 reos que salieron en la ceremonia punitiva:

CUADRO Nº 3

SENTENCIAS PRONUNCIADAS

Condenas	Varones	Hembras	Total	%
Penitenciados	6	3	9	10'72
Reconciliados	29	32	61	72'61
Relajadas	14	-	14	16'67
Totales	48	35	84	100'00

El porcentaje de los reconciliados superó en mucho al resto de las sentencias y, dentro de éstos, el mayor correspondía a las mujeres por elevado número de moriscas procesadas, circunstancia que no se daba entre los penitenciados, ni mucho menos en los condenados a relajar.

En resumen, podemos definir el auto de 1571 como uno de los actos de represalia efectuados contra los vencidos en la guerra de la Alpujarras. Si bien, casi todos fueron reconciliados, ya que las condenas a relajar vinieron a ser más una seria advertencia que un duro castigo, dado que ninguna se efectuó en persona, entre otras razones porque los denunciados habían abandonado el Reino de Granada antes de caer en las redes del Santo Oficio.

El porcentaje de los moriscos procesados, penitenciados y relajados, alcanzó el 89'29 % de las sentencias pronunciadas en este auto, mediante tal persecución el Consejo de la General y Suprema Inquisición aplicaba una vez más su conocida "pedagogía del miedo" (43). A la vez, se pretendía evitar que los moriscos avocados en distintos puntos de la geografía española intentasen otra revolución como la acaecida en las Alpujarras, que tantas bajas costó a cristianos y moriscos.

(43) BENNASSAR, B., *La Inquisición o la pedagogía del miedo*, en "Inquisición española: poder político y control social", Crítica, Barcelona, 1981, pp. 94-125.

CUADRO N^o 4

DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS REOS

Vecindad	Varones	Hembras	Total	%
Albuñuelas	1	-	1	1'19
Alhendín	1	-	1	1'19
Almería	-	1	1	1'19
Andarax	-	1	1	1'19
Arenas	-	1	1	1'19
Benamaurel	1	-	1	1'19
Beneacid de Orgiva	5	-	5	5'95
Benifarax	1	-	1	1'19
Benizalte de Orgiva	8	-	8	9'52
Bérchules	1	2	3	3'57
Bonian	-	1	1	1'19
Cádiar	-	1	1	1'19
Cazalla	1	-	1	1'19
Comares	2	-	2	2'38
Cubillan	1	-	1	1'19
Cúllar	-	1	1	1'19
Escariantes	-	1	1	1'19
Gabia la Chica	1	-	1	1'19
Granada	11	5	16	19'04
Guadix	-	2	2	2'38
Lentejí	-	1	1	1'19
Leyuela	-	1	1	1'19
Macharaviaya	-	2	2	2'38
Málaga	4	2	6	7'14
Melegís	-	1	1	1'19
Molvizar	1	-	1	1'19
Nigüelas	-	1	1	1'19
Orgiva	1	-	1	1'19
Paterna	-	1	1	1'19
Pinillos	2	1	3	3'57
Pitres de Ferreira	-	1	1	1'19
Pulinas	4	3	7	8'33
Torrox	1	1	2	2'38
Ugíjar	2	-	2	2'38
Válor	-	3	3	3'57
Yunquera	-	1	1	1'19

RELACION Nº 1

VARONES PROCESADOS

Nombre	Vecindad	Delito	Sentencia	Pena
Abenjatar, Luis	Alhendín	Islamismo	Reconciliado	Hab. Gals. p.
Abenalfaquí, Gonzalo	Benizalte de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Alanxor, Lorenzo	Granada	Islamismo	Reconciliado	Háb., Dest.
Alaxcar, Bernabé	Benizalte de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Alcalá Moreno, Miguel de	Granada	Islamismo	Reconciliado est.	
Alcaraz, Sebastián de	Granada	Islamismo	Penitenciado	Soga, 100 az., Multa: 20 ducs.
Almoxía, Luis	Comares	Islamismo	Reconciliado	Háb., Gals. 10 años
Bonaybe, Luis	Benizalte de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Cámara, García de la	Granada	Islamismo	Penitenciado	Multa: 6.000 mrs.
Campos, Lorenzo de	Pulianas	Islamismo	Reconciliado	Háb. Gals. p.
El Calahi, Hernando	Pulianas	Islamismo	Reconciliado	Háb., 100 az.
El Dogaymar, Domingo	Molvizar	Islamismo	Reconciliado	Háb., 100 az., Cár. p., Dest.
El Harabi, Alonso	Beneacid de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
El Lacoixi, Miguel	Beneacid de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
El Partal, López	Beneacid de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
El Rami, Andrés	Pulianas	Islamismo	Reconciliado	Háb., 200 az., Gals., 10 años
Faqui, Hernando	Benizalte de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Fernández de Cuadros, Juan	Málaga	Perjurio	Penitenciado	Soga, 400 az., Gals. 8 años
Forayras, Andrés	Beneacid de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Hernández, Alonso	Granada	Islamismo	Reconciliado	Háb., Cár. p., Gals. 10 años
Hernández, García	Granada	Islamismo	Reconciliado	Háb., Cár. p., Gals. 8 años
Hernandez, Lorenzo	Granada	Renegado	Penitenciado	Soga, 100 az., Dest.
Hernández, Luis	Granada	Islamismo	Reconciliado	Háb., Cár. p., 100 az. Dest.
Hernández Ayex, Domingo	Pulianas	Islamismo	Reconciliado	Háb., Cár. p., Gals.: 6 años
Hernández Hagim, Miguel	Granada	Islamismo	Reconciliado	Háb. Cár. p., Gals.: 6 años
Jaygual, Luis	Benizalte de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Lacoxi, Alonso	Beneacid de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
López, Hernando	Málaga	Judaismo	Reconciliado	Háb., Cár. p.
Luna el Guarguali, García de	Orgiva	Islamismo	Reconciliado	Háb., Gals. p.
Luna, Juan de	Torrox	Islamismo	Reconciliado	Háb.
Martín Azaara, Juan	Albuñuelas	Islamismo	Reconciliado	Háb., 200 az., Cár. p., Gals. p.
Martínez, Diego	Benifarax	Bigamia	Penitenciado	Gals.: 5 años
Morales, Fray Cristóbal de	Cazalla	Luteranismo	Relajado en persona	
Palencia, Ramiro de	Granada	Islamismo	Penitenciado	Multa: 50.00 mrs.
Pedro	Málaga	Islamismo	Reconciliado est.	
Pérez Aberaez, Hernan	Benamaurel	Islamismo	Reconciliado	Háb.
Pérez Zuque, Juan	Comares	Islamismo	Reconciliado	Háb., Cár. p., Gals.: 5 años
Rojas, Diego de	Ugíjar	Islamismo	Reconciliado	Háb., 200 az., Gals. p.
Rojas, Gaspar de	Ugíjar	Islamismo	Reconciliado	Háb., Cár. p., Gals.: 30 años, Dest.
Rufian, Alonso	Pinillos	Islamismo	Reconciliado	Háb., Cár. p., Gals. p.
Serrano, Miguel	Benizalte de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Talha, Agustín	Benizalte de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Trillo, Gonzalo	Benizalte de Org.	Islamismo	Relajado en estatua	
Tunez, Juan de	Málaga	Islamismo	Reconciliado est.	
Váez, Gonzalo	Cubillan	Judaismo	Reconciliado	Háb., Reclusión 1 año Conve.
Velasco el Ducayac, Juan de	Gabia la Chica	Islamismo	Reconciliado	Háb., Gals. p.
Velázquez Manzil, Juan	Bérchules	Islamismo	Reconciliado	Hab., Dest.
Xarqui, Hernando	Pinillos	Islamismo	Reconciliado	Háb., 100 az., Cár. p., Gals.: 6 años
Xarqui, Miguel	Granada	Islamismo	Reconciliado	Háb., 200 az., Cár. p., Gals. p., Mordaza

Az.: Azotes; Cár. p.: Cárcel perpetua; Dest.: Destierro; Est.: Estatua; Gals. p.: Galeras perpetuas; Háb.: Hábito; Org.: Orgiva

RELACION N^o 2

MUJERES PROCESADAS

Nombre	Vecindad	Delito	Sentencia	Penas
Abencegri, Leonor	Almería	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p., 100 az.
Alaxcar, Inés	Lentejí	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p., 100 az.
Albeytar, María	Leyuela	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Ayexa, María	Pulianas	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Ayora, Isabel de	Málaga	Judaísmo	Reconciliada est.	
Baza, Luisa de	Guadix	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p., 100 az.
Cabrera, Leonor de	Macharaviaya	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. 3 años.
Cabría, Angelma	Pitres de Ferreira	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Contreras, Isabel de	Andarax	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Córdoba, Doña Brianda de	Valor	Islamismo	Reconciliada est.	
Córdoba, Doña María de	Cádiar	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p., Dest.
Córdoba, Doña María de	Válor	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p., Dest.
Eltez, Beatriz	Arenas	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p., 100 az.
García, Juana	Cúllar	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. 3 años.
García, María	Guadix	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
García, Mayor	Yunquera	Expresión her.	Penitenciada	
Guajaria, María	Pulianas	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p., Dest.
Inés	Torrox	Islamismo	Reconciliada	Háb.
Isabel	Bonian	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Huete, Lucía de	Nigüelas	Islamismo	Penitenciada	100 az.
Hagin, Leonor	Granada	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Haziz, Isabel	Granada	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. 2 años. Dest.
Helila, Isabel	Granada	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Hernández Ayexa, María	Pulianas	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
López, Doña Constancia de	Válor	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Méndeuz, Catalina	Málaga	Judaísmo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Mochuca, María	Bérchules	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Molina, Isabel de	Escariantes	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Mundara, Cecilia	Granada	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Muñoz, Leonor	Melegis	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Peón, María	Paterna	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Pere, Luisa	Macharaviaya	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. 2 años.
Tabernaxia, Luisa	Pinillos	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Xamptayra, Luisa	Bérchules	Islamismo	Reconciliada	Háb., Cár. p.
Xaquiza, Isabel	Granada	Islamismo	Penitenciada	Multa: 30 ducados

Az.: Azotes; Cár. p.: Cárcel perpetua; Dest.: Destierro; Est.: Estatua; Háb.: Hábito; Her.: Herética.

APENDICE DOCUMENTAL

Causas más representivas de los moriscos que participaron en la Guerra de las Alpujarras. Auto de fe de 1571.

Archivo Histórico Nacional. Sección Inquisición, leg. nº 1953, 5.

IIº Reconçiliados con hábito, y cárçel perpetua y confiscación de bienes por aver tenido y creído por buena la secta de Mahoma, y pensado salvarse en ella.

[Ogíjar. 14]

Diego de Rojas, morisco, hijo de Miguel de Rojas, vecino de Ogíjar del Alpujarra, cuñado del primer tirano Don Fernando de Córdoba de Valor, que levantó los moriscos del Alpujarra y del reyno de Granada, contra la fee cathólica de Nuestro Señor Jhesuchripto, y contra la Magestad real para ser moros y predicar la secta de Mahoma, y profanar las yglesias, y quemar las ymágens y hazer otras abohominaciones, porque el dicho Diego de Rojas se juntó con el dicho tirano y moriscos levantados, y andava armado con lança, cota y espada, y otras vezes con arcabuz y valleta, zelada, bonete colorado y toca morisca. Andava a caballo muy regoçijado y contento, y estando en el lugar de Jubiles andava tras los moros llamándo y sacándolos para que fuesen a pelear contra los christianos, y estando en Ogíjar truxo la espada ensangrentada y dixo que venía de ayudar a matar los christianos, y le llamaron Hamete por nombre de moro, y se halló presente al pregonar de la secta de Mahoma, y ha oyr su sermón y predicación, y nombra y llamava a Mahoma, y hizo las çerimonias de la ley de los moros, y comía carne en viernes con otros moros, haziéndolo por fiesta de moros con música, atabalillos y dulzaynas. Fue votado a relaxar, y visto el proçeso por V. S. mandó que con el dicho Diego de Rojas se hiziese çierta diligencia, y hecha se tornase a ver con el ordinario y consultores, y se hiziese justicia, y así se hizo. Y confesó enteramente la yntención y lo demás, así de sí como de otros. Y se tornó a ver con el ordinario y consultores, y fue admitido a reconçiliación con galeras perpetuas y dozientos açotes.

[Albunuelas. 15]

Juan Martín de Azaara, morisco, vecino de las Albunuelas, primo hermano de Girón, capitán de los levantados de aquél lugar, porque se juntó con los dichos moros levantados ynvocando a Mahoma, y dezía que no avía otra ley sino la de Mahoma, teniendo y creyendo que la ley de Mahoma era la buena, y que la sanctificación se devía a Mahoma; hizo guado y çala por guarda y observancia de la ley de los moros, teniendo y creyendo que en ella se podía salvar. Y que él y sus parientes, que eran muchos, sacaron banderas y traya armas en favor de los moros contra los christianos. Hábito y cárçel perpetua, dozientos açotes y galeras perpetuas.

[Pinillos. 20]

Alonso Rufián, morisco, vecino de Pinillos, porque estando en esta çiudad de Granada trató y conçertó con otras personas de su casta y generación de pasarse a Bervería para ser allá moros. Y en efecto se pasó con ellos, y se retajó, y hizo el guado y çalá, yendo a las mezquitas, y ayunó el Ramadán, y rezó oraciones de moros. Y entendiendo que los moriscos deste reyno eran levantados contra la religión christiana y su Magestad, se vino desde Bervería a este reyno con otros moros que trayan pólvora y armas, y se juntó con los moros levantados,

y hizo las çerimonias de la ley de los moros; negando la yntençión en lo que acá hizo. Fue votado a relaxar, y visto por V. S. fue mandado admitir a reconçiliación en forma con hábito y çárcel perpetua, la qual cumpliese en las galeras de su Magestad.

[Ogíjar. 27]

[Que este tiempo de galeras es poco]

Gaspar de Rojas, morisco, hijo de Miguel de Rojas, vecino de Ogíjar del Alpujarra, cuñado del primer tirano don Hernando de Válór, porque después del levantamiento se armó de arcabuz y alfange y fue el campo de los moros para pelear contra los christianos, y estuvo en Jubiles con el dicho tirano su cuñado. Y hizo el guado y çalá, e ynvocó a Mahoma. Hábito y cárçel perpetua y tres años de galeras, y cumplidos desterrado desde reyno perpetuamente de Tajo a esa parte.

[Granada. 31]

[Que no se le devieran quitar las galeras por ser esclabo]

Luis Hernández, morisco, vecino de Granada, panadero, porque se fue con los moros levantados y fue bagajero para traer bastimento a los moros. Hizo guado y çalá, ayunó el Ramadán, y hizo el çohor con otras personas, y pasó a Bervería con çierto moro prinçipal a pedir socorro, y bolvió con armas, las quales vendió a los moros rebelados, y estando mala çierta persona morisca, le aconsejó que muriese en la ley de los moros y no en la de los christianos. Hábito y cárçel perpetua, çient açotes y por ser esclavo se le quitó luego el hábito, y que sea desterrado deste reyno de Sierra Morena en adelante.

[Almería. 39]

Leonor Abenzegri, morisca, alias Leonor de Cartia, muger de Diego de Montano, vezina de Almería, porque se juntó con los moros levantados y alçó bandera contra los christianos, animándolos y diziendo que dios les favoreçiese contra los enemigos tenebrosos, porque los avían tenido en tinieblas hasta agora que estaban en la luz. Y hechó bando y pregón que todos los moros de quinze años arriba fuesen a pelear contra los christianos, y que todos los christianos del Alpuxarra no avían quedado bivos, y dixo a los christianos que cosa es que creáis vosotros en un pedazo de palo y en pinturas e ymágenes, y que aquello del levantamiento dios lo avía querido por que creyesen en él y en Mahoma, y que la ley de los moros era la buena y en la que se avían de salvar, y no en la de los christianos, y que los christianos ensenasen a sus hijos la secta de Mahoma, y que en virtud de las palabras que tenía la bandera que ella avía dado a un capitán moro se avía de ganar Granada, y que los rosarios y cuentas que avían tomado a çiertas captivas christianas los recogió y tomó los mejores para sí, y les quitó las cruces, y los demás llevaba para echarlos en el fuego con las cruces. Hábito y cárçel perpetua, çient açotes.

[Cádiar. 43]

Doña María de Córdoba, morisca, muger de Don Hernando de Córdoba el çaguer, vezino de Cádiar, que fue el prinçipal caudillo del levantamiento de los moros deste reyno, porque estando en Jubiles, después del

levantamiento, dixo y amonestó a çierto christiano que se bolviese moro, y le regalaría, y que la ley de los moros era mejor que la de los christianos, y que la tuviese y guardase çierta persona porque en ella se podía salvar, y se holgava quando las moças moriscas yvan en proçesión ynvocando a Mahoma, y que en su casa en Jubiles avía alfaquí que enseñava la ley de los moros, y ella lo oya con otras personas e ynvocava a Mahoma, y las otras moriscas le besavan las manos por ser más prinçipal que ellas, y le paresçió bien lo que el alfaquí dezía y enseñava de la ley de los moros, la qual tenía por buena y que en ella se podía salvar. Hábito y cárçel perpetua, y en destierro deste reyno de Granada de Tajo a esa parte.

[Válor. 46]

Doña María de Córdoba, donzella, hija de Don Andrés de Córdoba y de Doña Costança López, vezina de Válor, porque estando en el lugar de Jubiles con otras personas de su casta, después del levantamiento, ynvocavan a Mahoma y rezavan oraçiones de moros, y ella jurava por Mahoma, y por la ley de Mahoma, y por la verdad de Mahoma, y que el que jurase por Mahoma y tuviese su ley por buena se salvaría e yría a la gloria, y dixo "leh ylleh Allah Mohamet razul Allah", por ser de la ley de los moros, y por salvarse e yr al çielo. Hábito, y cárçel perpetua y destierro de Sierra Morena allá.

[Cúllar. 48]

[Idem. Del hábito que no se le había de quitar]

Juana García, moça morisca, vezina de Cúllar, jurisdicción de Baça, hija de Juan García, labrador, amiga del segundo tirano Lope Abenabo, porque con otras personas se alçó con los demás moros de su pueblo, y se fue a las Alpuxarras y se puso nombre de mora. Hizo guado y çalá, y ayunó el Ramadán, hizo el çohor y rezó oraçiones de moros, teniendo y creyendo por buena la ley de los moros, y pensando por ella yr a la gloria. Hábito y cárçel por tres años, y se le quitó luego el hábito por ser esclava.

[Válor. 66]

Doña Constança López, muger de Andrés de Córdoba, morisca, vezina de Válor el Alto, de las principales del Alpuxarra, porque quando se levantaron los moriscos mostró tener gran contento, y tenía en su casa, debaxo de su estrado donde se asentava, el ara consagrada de la yglesia quebrada, y en su casa se quemava por leña la madera del retablo de la dicha yglesia, y dixo delante de muchas personas christianas viejas que pensavades vosotras que el mundo avía de ser siempre vuestro, y que por vestimos aquellos arambeles avíamos de ser christianos, pues debaxo dellos hizieramos y hazíamos lo que queríamos, porque moros éramos y moros avíamos de quedar. Y en el dicho lugar de Válor, la dicha Doña Constança hizo un sermón a Don Hernando de Válor, primer tirano, y a otras persoans que duró desde la mañana hasta medio día, y todos quedaron maravillados de lo que dezía en alabança de Mahoma y de su ley. Y estando en Jubiles con otras personas de su casta que ynvocavan a Mahoma y rezavan oraçiones, dava a entender que era mora, y dixo "leh ylleh Allah Mahomet razul Allah", y rezó la oraçión del hand, y hizo guado y çalá por guarda de la ley de los moros, y por salvarse e yr al çielo. Y esto confesó la víspera del aucto en la audençia de la tarde, aviendo pedido audiençia. Hábito y cárçel perpetua yremisible, y se le señale la cárçel perpetua en Castilla en una Inquisición.

Diffuntos reconciliados en estatua por cosas de la secta de Mahoma, con confiscación de bienes.

[Válor. 70]

Doña Brianda de Córdoba, donzella morisca, diffunta, hija de Don Antonio de Córdoba, vezina de Válor, hermana de Don Hernando de Córdoba, primer tirano que levantó las Alpujarras y el reyno de Granada, porque al tiempo del dicho levantamiento con otras personas de su casta dixo a çiertas personas christianas viejas que se tornasen moras, porque ya era otro tiempo, y que aquello que el abad les dezía quando predicava que no lo creyesen porque era burla, y pensais que quando yva a misa yva de buena gana, no por çierto, porque quando el abad alçava la torta diziéndolo por el Sanctísimo Sacramento y se bevía aquel vino entonces hazía çierta deshonestidad, y se reya y burlava de ello, y que quando se yva a confesar al clérigo no le dezía verdad. Y se llamava Fadila por nombre de mora, y deprendía como se avía de llamar a Mahoma, y que se avía de lavar y hazer la çalá, y que salía con otras personas de su aposento lavada y alenada la cabeça para yr a la mezquita, y que rezava oraçiones de Mahoma.